

**LA CONSERVACION DE ARCHIVOS  
PUBLICOS: UNA VENTANA PARA  
MIRAR AL PASADO**

Por: Histórikos

## **Resumen**

Hoy como nunca, con el arribo a los festejos del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y el Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana, se viene a revalorar el papel de la historia como instrumento clave en el fortalecimiento de la identidad nacional y en la configuración del ideal de país al que aspiramos como mexicanos.

La valoración y el respeto a las instituciones públicas, que caracterizan a una democracia, se logra en la medida en que los ciudadanos las identificamos como construcción colectiva de la cual todos hemos sido partícipes como sujetos históricos. Cuando conocemos su origen y somos capaces de identificar las aportaciones de personajes que, en otro tiempo, hicieron de lado intereses personales para legar un futuro mejor a las generaciones nuevas, es cuando logramos estimar en su justa dimensión lo que somos como nación.

Para cumplir el anterior propósito, la historia constituye el medio por excelencia; pero no cualquier historia, sino aquella que se construye y reconstruye a partir de la interpretación crítica de las fuentes. En este sentido, el presente ensayo aborda la importancia que reviste para los historiadores, y para la sociedad en general, el hecho de que contemos con archivos públicos conservados, organizados y sistematizados; así como con las normas jurídicas que garanticen la acumulación y libre acceso a los documentos que día a día genera la administración pública y otros organismos; y que en esencia, constituyen la materia prima para escribir la historia.

## Índice

Introducción.....	4
1. El Derecho a la Privacidad y la Información Pública.....	8
2. Mutilación, destrucción, alteración y pérdida de Archivos Públicos.....	14
3. La necesidad de un nuevo impulso al Archivo Histórico del Estado.....	19
4. Importancia de la investigación histórica y el apego a las fuentes de archivo.....	22
Conclusión.....	28
Fuentes de consulta.....	30

## Introducción

El tema de la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Protección de Datos Personales es lo más nuevo del derecho nacional y una de las aéreas que generan mayor interés en la sociedad para lograr su perfeccionamiento, a grado tal que, en 2003, se establece el 28 de septiembre como el *Día Internacional del Derecho a Saber*. Esto como parte de los esfuerzos que se realizan para garantizar el derecho a la información como garantía individual necesaria para el ejercicio de otras libertades.

De igual manera, como resultado de la búsqueda de equilibrios en toda norma y a causa del aumento en el tratamiento automatizado de datos personales, en 2006 se establece el 28 de enero como el *Día Mundial de la Protección a los Datos Personales* como medida para asegurar la privacidad en un mundo globalizado en el que cada vez es más frecuente el uso ilegal de bases de datos que fueron creadas para cubrir un fin específico y que terminan en manos de terceros que las utilizan con propósitos comerciales o delictivos.

La normatividad en la materia establece como garantía el libre acceso de los ciudadanos a los documentos de los Poderes de la Unión, de los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y de las entidades federativas; mientras que por otro, busca asegurar el derecho a la privacidad de las personas con respecto a la información que tiene que ver con el ámbito privado y la vida íntima. En ambas direcciones se espera incidir en temas de importancia social como la transparencia, la rendición de cuentas, el respeto a los derechos humanos, la prevención de la discriminación, la reserva de información personal, entre otros.

Recién inaugurado el siglo XXI, crece la preocupación en México por establecer mecanismos legales que garanticen a la ciudadanía el acceso a información pública, puesto que las últimas décadas del siglo XX estuvieron marcadas por el autoritarismo, la violación a los derechos humanos y el control de la información por parte de un régimen político que utilizó el poder como arma

para acabar con movimientos políticos de oposición y para ocultar los excesos en el ejercicio de la administración y el gasto público.

Específicamente, durante las décadas de 1960 a 1980 hubo violaciones reiteradas a los derechos humanos, corrupción y casos de desaparición forzada de personas que se mantuvieron bajo máxima secrecía a pesar de que se instrumentaron desde el poder público y bajo el amparo de funcionarios de las dependencias del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales y de las autoridades del Distrito Federal que más tarde se acuñaron bajo la denominación de Guerra Sucia.

En los 90 se presentaron insurrecciones armadas como la del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en 1994 y la del Ejército Popular Revolucionario en 1996; masacres como la de Aguas Blancas, Guerrero, en 1995 y la de Acteal, Chiapas, en 1997; además de escándalos político-económicos como el del Fondo Bancario de Protección al Ahorro, entre otros. Las versiones que circulan revelan irresponsabilidad y abuso de poder que se deriva del nulo marco normativo existente, en ese momento, que permitiera transparentar la toma de decisiones de las autoridades y de los servidores públicos.

Expedientes del Movimiento Guerrillero de 1965 en Ciudad Madera, Chihuahua; del Movimiento Estudiantil de 1968; de la Guerrilla Urbana de la Liga “23 de Septiembre”; del Partido Comunista, entre otros; se mantuvieron como secreto de Estado –y otros fueron destruidos- hasta finales de la década de los 90, impidiendo no solo el esclarecimiento de los casos de abuso de autoridad y el procesamiento de los responsables; sino la posibilidad de realizar estudios históricos que den cuenta de la evolución en los procesos políticos y sociales del México Contemporáneo.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> En el caso del Movimiento Guerrillero de Ciudad Madera, Chihuahua, en 1965, los documentos oficiales desaparecieron y actualmente las versiones que se han escrito sobre este hecho corresponden a testimonios de sus implicados como es el

La coyuntura política del 2000 abrió un espacio para que, en el ascenso de un nuevo partido político al poder en el ámbito federal, distintas organizaciones de la sociedad civil exigieran el esclarecimiento de los Movimientos Políticos y Sociales del Pasado, para lo cual se crea una fiscalía especializada que poco hizo para fincar responsabilidades -lo que marca su desaparición- pero que fue un antecedente importante en el tema de acceso a la información en manos del gobierno. Por vez primera salen a la luz pública informes clasificados del Ejército Mexicano y de la propia Secretaría de Gobernación relacionados con el periodo de la *Guerra Sucia*.

De cara a esta nueva etapa de relaciones entre la ciudadanía y las dependencias de la administración pública, es necesario avanzar en la construcción de mecanismos que no solamente faciliten, en términos jurídicos, el acceso a expedientes relacionados con acontecimientos políticos, sociales y de administración pública, con la intención de realizar diferentes análisis e interpretaciones que aporten elementos nuevos para la construcción del conocimiento histórico. Se requiere que se obligue a las dependencias de gobierno, a los organismos autónomos y a las asociaciones públicas y privadas que cubren funciones sociales para que acumulen, sistematicen, resguarden y pongan a disposición de la comunidad académica, y de la sociedad misma, la información relacionada con sus actividades cotidianas.

En la apertura que debe privar en las mencionadas organizaciones, se deberá distinguir claramente la delgada línea que separa el derecho a la información con el derecho de las personas a la protección de la información personal que se encuentra en manos de los mismos servidores públicos y que desde luego ésta cumple únicamente el propósito para el cual fue recabada y no para ponerla al servicio de terceras personas que puedan darle otro uso que lesione el derecho a la privacidad, la seguridad y la intimidad del ciudadano.

---

caso del Profr. Francisco Órnelas Gómez, quien documenta su experiencia en dicho movimiento en el libro Sueños de Libertad (2005).

En este ensayo se aborda una nueva línea de análisis relacionada con el Acceso a la Información de los Archivos Públicos, que deben ofrecer toda la información posible a los potenciales usuarios, pues las adecuaciones realizadas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se han centrado en utilizarla como herramienta para la rendición de cuentas de los servidores públicos, para la transparencia en el gasto y para la protección de Datos Personales, dejando un hueco en las disposiciones que garanticen el cuidado y enriquecimiento de la documentación que pasa de las oficinas públicas a los archivos muertos y de éstos a la basura.<sup>2</sup>

La valoración del patrimonio histórico contenido en los Archivos Públicos ha permanecido subvalorada y con este trabajo se espera crear conciencia de la importancia que reviste para la sociedad, y en particular para la comunidad académica, el que existan normas claras que promuevan, por una parte, el establecimiento y control de archivos en el estado y por otra que se promueva su conservación y enriquecimiento como una política de Estado. De esta manera aseguraremos que el patrimonio documental esté disponible para las futuras generaciones.

---

<sup>2</sup> En 2006 el Instituto Chihuahuense de la Cultura (ICHICULT), consciente de la problemática de la pérdida de archivos inicia un programa interinstitucional de rescate que hasta la fecha ha dado como resultado la organización de 32 archivos municipales.

## 1. El Derecho a la Privacidad y la Información Pública

La reglamentación de la Transparencia, el Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales se mueve en dos direcciones aparentemente opuestas. Por un lado busca la protección de los datos personales, defendiendo el derecho a la privacidad en aspectos de la vida personal, la familia, los amigos y las actividades que comúnmente se realizan en la intimidad; mientras que por otro, pugna por la apertura para conocer la información en manos de servidores públicos relacionada con el ejercicio de las actividades administrativas, el gasto público y los criterios generales que éstos asumen en la toma de decisiones que afectan a los ciudadanos.

Ambos aspectos resultan de suma importancia como derechos y garantías individuales, aunque nosotros centremos la atención en el acceso a la información pública por el interés que representa para el tema de los Archivos Publico. Sin embargo, es necesario conceptualizar ambos términos para distinguir sus particularidades y puntualizar los campos de acción en cada uno.

Lo privado, según Díaz (s/f) se refiere a:

*Ámbito, en el cual, toda persona desarrolla actividades arbitrarias que sólo conciernen a su individualidad, y cuya única restricción, está basada en la no intervención o interferencia en las libertades individuales de otro y en las leyes, es decir, que sólo corresponde de forma particular y personal a cada individuo.<sup>3</sup>*

Por su parte, el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua puntualiza que la privacidad es el “*Ámbito de la vida privada que se tiene derecho*

---

<sup>3</sup> Díaz Jerez, Sergio, “*Ámbito Público y Privado*”, <http://www.elprisma.com/apuntes/derecho/ambitopublicoprivado> consultada el 19 de septiembre de 2010.

a proteger de cualquier intromisión”.<sup>4</sup> En este sentido, la información y actividades que una persona realiza en el seno de su familia, con sus amistades y lo concernientes a su persona, están consagradas en este derecho. En un plano de mayor secrecía se encuentra la vida íntima, que conceptualmente se define como la “Zona espiritual íntima y reservada de una persona o de un grupo, especialmente de una familia.”<sup>5</sup>

Normativamente, la información que corresponde a la privacidad abarca, según la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

*La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad.*<sup>6</sup>

Dicho documento no hace una mención específica a la vida íntima, puesto que ofrece un tratamiento más general, pero remitiéndonos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua si encontramos esta distinción ya que en su Artículo 3º establece que la información personal corresponde a “La información de cualquier tipo concerniente a personas

---

<sup>4</sup> Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, 22ª Edición, Versión Electrónica,

[http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=privado](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=privado) consultada el 19 de septiembre de 2010.

<sup>5</sup> Ídem.

<sup>6</sup> Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, “Artículo 3º”, México 2006, Pp. 1.

*físicas identificadas o identificables*”,<sup>7</sup> mientras que la que corresponde a la vida íntima se maneja como datos sensibles o información personalísima y abarca:

*Los que corresponden a un particular en lo referente al credo religioso, origen étnico, preferencias sexuales, filiación o ideología políticas, afiliación sindical, salud física y mental, situación moral y familiar y otras cuestiones íntimas de similar naturaleza.*<sup>8</sup>

En este sentido no debemos confundir la libertad de acceso que eventualmente pudiéramos tener a un documento o archivo, en manos del gobierno o de sus organismos autónomos, con la secrecía y la reserva a proporcionarlos con las reservas de ley cuando implícitamente contienen información relacionada con los aspectos personales señalados.

A nivel internacional, el derecho a la privacidad ha sido reconocido prácticamente alrededor del mundo y pudiera decirse que gran parte de los esfuerzos realizados en nuestro país estuvieron influidos por esa tendencia. La normatividad reciente se deriva de acuerdos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la propia Declaración Universal de Derechos Humanos. Esta última establece en su Artículo 3º que *“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su personan”*<sup>9</sup> en el que indirectamente entra la protección a la privacidad como una garantía para la seguridad de los individuos, incluyendo el ámbito psicológico, legal, social, entre otros.

En el mismo documento, el Artículo 12 especifica de manera directa que:

---

<sup>7</sup> Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, *“Artículo 3º”*, Chihuahua, México 2005, Pp. 2.

<sup>8</sup> Ídem.

<sup>9</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, *“Artículo 3º”*, Versión electrónica, <http://www.un.org/es/documents/udhr/> consultada el 20 de septiembre de 2010.

*Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.*<sup>10</sup>

De esta forma, las actividades que forman parte de la vida personal y familiar, existe el derecho para mantenerlas en reserva como una vía para proteger a las personas de cualquier acto dañino que pudiera desprenderse con el uso de los mismos por terceras personas. En los mismos términos, ese derecho está garantizado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966.

En oposición a la privacidad se encuentra lo público, que se define como:

*Ámbito, en el cual, la colectividad tiene la facultad o prerrogativa de realizar actividades, cualesquiera que estas sean, sin poder nadie perteneciente a ésta, abrogarse ningún tipo de pretensiones sobre estas.*<sup>11</sup>

Mientras que en otras definiciones se aclara que lo público se refiere a aquello “*Perteneciente o relativo a todo el pueblo, común del pueblo o ciudad*”<sup>12</sup> y por lo tanto puede desarrollarse a la vista de todos. Por consiguiente, la información pública pertenece a todos y a nadie, es decir, cualquier persona puede solicitar acceder a la misma, pero a la vez nadie tiene el derecho de conservarla para sí, salvo en los casos que la misma ley determina.

De estas definiciones se desprende que el ciudadano, al formar parte de un sistema político que se rige en base a una democracia representativa, tiene el derecho a enterarse de lo que los gobernantes, nombrados por el mismo, hacen y

---

<sup>10</sup> Ídem.

<sup>11</sup> Díaz Jerez, Sergio, op. Cit., nota 3.

<sup>12</sup> Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, op. Cit., nota 4.

dejan de hacer en el ejercicio de sus funciones. Este derecho se extiende a conocer los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos pueden estar en cualquier medio, ya sea impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.<sup>13</sup>

Al igual que el derecho a la privacidad, el derecho a la información constituye una garantía individual y un derecho social y político recogido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el Artículo 19 al establecer que:

*Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.*<sup>14</sup>

Los servidores públicos de todos los niveles, al ejercer una actividad en beneficio de la comunidad y por ser ésta la que justifica su existencia, están obligados a mantener el principio de *“máxima publicidad y disponibilidad de la información”*<sup>15</sup> para que cualquier persona, por el hecho de formar parte de esa comunidad, tenga el derecho de solicitar y recibir información de su interés sin la necesidad de justificar razón alguna para ejercer esta garantía.

---

<sup>13</sup> Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, op. Cit., Nota 6, Pp. 2.

<sup>14</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, op. Cit., nota 9.

<sup>15</sup> Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, op. Cit., nota 7, Pp. 3.

A nivel constitucional se establece el derecho a la información como garantía individual en el artículo 6º y con respecto a la información pública menciona que “Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos,”<sup>16</sup> cuyos alcances y limitaciones se establecen de manera amplia tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chihuahua.

En cuanto a nuestro tema, el último documento mencionado señala, en su artículo 7º, que son obligaciones de los entes públicos documentar todas las actividades que se realicen en el ejercicio de sus funciones así como administrar el sistema de información para que la ciudadanía tenga acceso a ella. Sin embargo, por lo reciente de estas normas, pareciera que tienen afectación directa en los servidores públicos en turno, pues con el cambio de administraciones -tanto a nivel estatal como municipal- quien sale del cargo decide lo que hace con la documentación que obra en su poder y quien entra responderá a las solicitudes únicamente con los documentos generados durante su gestión.

De esta manera, al pedir cuentas –que desde luego únicamente se hace en el inventario físico y los recursos económicos- se dejen cajas de archivos que en el mejor de los casos irán a dar a una bodega aun y cuando la ley establece que las dependencias deben:

*VIII.- Establecer las medidas necesarias para la protección de archivos y sistemas de archivo, para evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana, de hechos de la naturaleza o de medios técnicos utilizados.*

---

<sup>16</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “Artículo 6º”, versión electrónica, <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/> consultado el 25 de septiembre de 2010.

*IX.- Contar con espacios físicos determinados para resguardar sus archivos, siguiendo en todo momento las especificaciones técnicas que el Instituto establezca.*

*Los responsables de los archivos vigilarán la custodia y seguridad jurídica y material de los acervos que conforman la memoria documental del Estado, debiendo conservar los documentos que contengan información pública.<sup>17</sup>*

En este sentido no existe la certeza práctica ni jurídica que garantice el cumplimiento a esta obligación, mientras no se cuente con Archivos Históricos en cada ayuntamiento y no funcione bajo estos principios el Archivo Histórico del Estado. Prueba de ello es que paralelo a las funciones y atribuciones del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública fue promulgada la Ley de Archivos que entrara en vigor el próximo año a pesar de que existe normatividad en el manejo de documentos cuya responsabilidad directa recae en el Instituto Chihuahuense de la Cultura.<sup>18</sup>

## **2. Mutilación, destrucción, alteración y pérdida de Archivos Públicos**

A pesar del avance en normas jurídicas que garantizan el acceso a la información pública, el vacío pendiente se encuentra en las disposiciones que obliguen a los servidores públicos no solamente a proporcionar los datos que una

---

<sup>17</sup> Ley General del Sistema de Documentación e Información Pública del Estado de Chihuahua, “Artículo 3º”, Chihuahua, México 1997, Pp. 1.

<sup>18</sup> La Ley General del Sistema de Documentación e Información Pública del Estado de Chihuahua establece normatividad específica en el manejo de documentos destinados a archivo, sin embargo debido a la falta de recursos ha tenido avances mínimos en la materia.

persona pudiera requerir; sino en el establecimiento de reglas para la acumulación, sistematización, conservación y acceso a esos documentos, pues la historia local está plagada de ejemplo en los que archivos completos de algún ayuntamiento, administración pública estatal y/o periodo o acontecimiento importante son destruidos en actos premeditados, por negligencia u omisión.

Solamente algunos Archivos Históricos han sobrevivido al paso de los años y los mas, almacenados en cajas y sin control alguno, se han perdido por estar expuestos a la humedad, a los roedores y a las personas sin escrúpulos que durante años los mutilaron con diferentes propósitos. El ejemplo más claro es el Archivo Histórico del Municipio de Chihuahua, que a pesar de ser uno de los pocos que existen a nivel estatal y de ser uno de los mejor organizados en el país, ha permanecido estancado en la acumulación de nuevos materiales.

En una editorial del 21 de septiembre de 2010, el periodista Antonio Payan Gómez señala a propósito de la aprobación de la Ley de Archivos en el estado de Chihuahua que:

*En este asunto, a ver si con esta nueva ley se puede tener un mejor control de los archivos de todas las autoridades, porque para nadie es un secreto que una vez que concluyen las administraciones, sobre todas las municipales, los archivos prácticamente desaparecen...*

*Y peor aún, resulta que lo poco que queda de esos archivos se encuentra en condiciones tan lamentables que es difícil acceder a ellos, ya que en el mejor de los casos se encuentran arrumbados como si se tratara de un gallinero...*

*Solo como un ejemplo, el Ayuntamiento de Chihuahua, que por cierto es uno de los municipios con un mejor control archivístico, en las galeras de lo que fuera el rastro municipal "almacena" en*

*cajas todos los documentos de los cuales debería tener un control más estricto...*<sup>19</sup>

Bajo esta cultura de subvaloración histórica, documentación de la época colonial, de la etapa independiente de nuestro país y de los principales acontecimientos nacionales desaparecieron en prácticamente la mayor parte de los municipios del estado y solo en las últimas décadas es cuando, motivados por políticas nacionales,<sup>20</sup> se han rescatado archivos en algunos ayuntamientos, sin que hasta el momento se conceda importancia al Archivo General del Estado como máximo concentrador de documentos históricos.<sup>21</sup>

Más que obedecer a criterios normativos, la conservación, organización y disposición al público de documentos históricos obedece a iniciativas aisladas que pretendieron conservar archivos de relevancia histórica para la comunidad. Fue así como nacieron algunos Archivos Históricos en el estado que cuentan con un local para el resguardo del material que pocas veces abre el espacio para seguirlos acrecentando, como si lo que sucedió hace pocos años no fuer aparte de la historia.

---

<sup>19</sup> Payan Gómez, Antonio, *"Tips en Cascada"*, Omnia del 21 de septiembre de 2010, Versión electrónica, <http://www.omnia.com.mx/noticias/el-portal-2010-09-21> Consultado el 25 de septiembre de 2010.

<sup>20</sup> El Archivo General de la Nación asumió en las últimas décadas el papel de coordinar el Sistema Nacional de Archivos con el propósito de que en los estados y municipios del país se preserve y se dé un adecuado acceso a los acervos documentales con los que cuentan.

<sup>21</sup> El Archivo Histórico que maneja el Instituto Chihuahuense de la Cultura solamente capta una porción mínima de documentos. En el Archivo de Concentración de Gobierno del Estado en la colonia Aeropuerto, en las bodegas del Archivo Histórico de la Avenida Independencia, entre otros, tienen cientos de cajas expuestas al deterioro y sin clasificación alguna a pesar de concentran documentos de relevancia histórica que datan de más de 100 años de antigüedad.

La “cultura” en las dependencias gubernamentales se rige bajo la norma de conservar por un lapso de uno o dos años la documentación general y al cabo de ese periodo pasa al Archivo Muerto en el cual permanecen por espacio de cinco años para posteriormente decidir libremente el destino de las cajas que lograron acumularse.

Tradicionalmente y en parte debido a la “cultura ecológica”, los empleados de las dependencias optan por desocupar las bodegas en las cuales se depositaron los documentos de archivo muerto y los llevan a las empresas recicladoras que reciben el papel y a cambio pagan una cantidad económica de acuerdo al valor por kilogramo del material entregado.<sup>22</sup>

La problemática no es privativa de las instituciones gubernamentales. En las escuelas, desde el sistema básico hasta las de nivel superior, se llevan a cabo los mismos procedimientos y a pesar de que existen cientos de planteles que datan de una antigüedad superior a los cien años,<sup>23</sup> los documentos históricos que tienen bajo resguardo son escasos o prácticamente nulos. Ejemplo claro lo encontramos en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, en donde recientemente se estableció un Archivo Histórico. A pesar de tener una trayectoria de 104 años ininterrumpidos de labores, solamente logro reunir para el inicio de ese proyecto un total de tres secciones en las cuales se encuentran documentos de escaso valor histórico ya que hasta hace pocos años el archivo muerto estuvo en cajas bajo las gradas del gimnasio.

---

<sup>22</sup> Este procedimiento aplica en algunas dependencias de la Secretaría de Educación y Cultura de Gobierno del Estado de Chihuahua como en la Instancia Estatal de Formación Continua para Maestros en Servicio.

<sup>23</sup> Como ejemplo tenemos a la Escuela Modelo, la Escuela “Artículo 123” de la Fundición de Avalos, entre muchas otras que solamente conservan documentos parciales de su historia. Incluso en planteles de una antigüedad inferior a los 50 años cuentan con archivo de los últimos cinco años.

En la misma sintonía encontramos a las organizaciones sindicales, las cuales cumplen funciones públicas al servicio de sus agremiados y sus actividades cotidianas obedecen en teoría, no así en la práctica, a los intereses de los trabajadores agremiados que contribuyen económica y moralmente para el sostenimiento de su estructura. En el caso del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), por ejemplo, a pesar de que recibe recursos públicos para diferentes proyectos de impacto directo para sus representados, no está contemplado como organismo que sufra afectaciones por las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, generando de esta manera corrupción, impunidad y vacíos legales.

Las Secciones 8 y 42 del SNTE se apegan escasamente a la cultura de rendición de cuentas, no cuentan con Archivos Históricos y mucho menos proporcionan información a las personas interesadas. En el mejor de los casos se realiza un largo trámite burocrático en donde necesariamente se deben exponer los motivos que justifiquen la petición para acceder a información mutilada que solamente comprende el periodo de ejercicio del Comité Seccional en turno.<sup>24</sup>

El cronista de la ciudad Rubén Beltrán Acosta señala que con motivo de la publicación de su libro *El Movimiento Sindical del Magisterio en Chihuahua (1995)* tuvo acceso a documentos que rescató previo a la quema del archivo histórico del SNTE. Esta situación obedeció a instrucciones directas de un secretario

---

<sup>24</sup> Durante la realización de un trabajo biográfico sobre los personajes propuestos para ocupar un lugar en la Rotonda de los Maestros ilustres, se constató que en la sección 8 del SNTE solamente cuentan con documentos del Comité Seccional en turno, mientras que, los relacionados con otros comités, son tomados en propiedad por el o la secretaria seccional saliente; quien decide el destino que da a las fotografías, videos, oficios y demás papelería acumulada. En el caso de la sección 42 del mismo sindicato no proporcionaron información argumentando que no se dispone de la misma a pesar de que la convocatoria para ese evento es lanzada por el propio sindicato.

delegacional que determina desaparecerlos debido a la entrada en funciones de una nueva corriente sindical al poder.<sup>25</sup> Por esta razón es necesario que se sometan a las disposiciones en la materia.

### **3. La necesidad de un nuevo impulso al Archivo Histórico del Estado**

Iniciativas por establecer el Archivo Histórico del Estado, tiene el primer antecedente en el año de 1909 cuando el entonces gobernador del estado presento una iniciativa en la que proponía a los Distritos Políticos y Municipios la concentración de documentos históricos con el fin de protegerlos de la destrucción y ponerlos al servicio de la comunidad. El proyecto consistía en el establecimiento de una oficina central que se encargaría de la clasificación y conservación del acervo, la cual pudiera ofrecer el servicio de consulta y expedición de copias.

El Cronista de la Ciudad de Chihuahua, Rubén Beltrán Acosta, señala que:

*Con el tiempo la mencionada iniciativa fue perdiendo interés de tal suerte que durante muchos años los archivos municipales fueron olvidados y algunos destruidos. En este dilatado periodo sucedió el incendio del Palacio de Gobierno, a principios de la década de los años cuarenta, el cual ocasionó la destrucción de gran parte los expedientes que allí se custodiaban y después, en el año de 1955, el incendio del Teatro de los Héroes que destruyó lo que había quedado del mencionado archivo. El historiador ilustre Don José Carlos Chávez logró, en esta ocasión, rescatar de las llamas valiosos documentos históricos que fueron depositados en una bodega de la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, los cuales*

---

<sup>25</sup> Entrevista celebrada con el autor en octubre de 2009.

*fueron quemados posteriormente por orden de un funcionario del Gobierno del Estado.*<sup>26</sup>

El punto en que coinciden la mayoría de los historiadores de Chihuahua es que la historia de nuestro país puede rastrearse con mayor facilidad a partir de documentos existentes en archivos históricos de otros países y concretamente de los Estados Unidos de Norteamérica. Los esfuerzos regionales por recuperar la memoria histórica obedecen más a iniciativa de los mismos investigadores, quienes al enfrentar dificultades para acceder a documentos primarios, proponen alternativas para allanar el camino a otros investigadores.

El Archivo Histórico del Estado no ha cumplido a cabalidad las funciones que originaron su creación. Con el establecimiento de la Ley Orgánica del Centro de Información del Estado de Chihuahua poco se hizo con respecto al acrecentamiento de su acervo, pues en determinados temas sustanciales como los movimientos sociales de la década de los 60 aparece mutilado. Solo hasta que se establece la creación del Instituto Chihuahuense de la Cultura es cuando se da el paso más importante para crear conciencia en la importancia del rescate de documentos aunque su labor este muy por debajo de lo mínimamente necesario.

Con la expedición de la Ley General del Sistema de Documentación e Información Pública del Estado de Chihuahua de 1997 se pretende mejorar la situación que hasta ese momento se había manejado en materia de archivos públicos. Se establece el término de documentos de interés público como referente para:

*a) Toda representación material que se genere como consecuencia de un hecho o acto de los Poderes del Estado, sus dependencias y entidades, así como de los municipios, en el ejercicio de las atribuciones que la ley les confiere.*

---

<sup>26</sup> BELTRAN Acosta, Rubén, *Antecedentes del Archivo Histórico del H. Ayuntamiento de Chihuahua*, México, s/f. pp. 1.

*b) Toda representación material que dé constancia de un hecho o acto pasado, realizado por alguno de los Poderes del Estado o de los municipios en el desarrollo de sus atribuciones o en el ejercicio de sus funciones.*

*c) Toda representación material generada por la actividad de una persona física o moral que dé constancia de un hecho o acto pasado, que por su contenido e información, sea de valor para la sociedad.<sup>27</sup>*

La ley en mención, al ser anterior al tema de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como finalidad específica la protección de documentos con un valor histórico. De hecho establece explícitamente normas para archivos históricos ya que señala como responsabilidad de los empleados garantizar la custodia, conservación y difusión de documentos con una antigüedad de 30 años y que, por su trascendencia, son de vital importancia para la comunidad.

En este rubro resulta necesario compaginar las funciones y atribuciones del Instituto Chihuahuense de la Cultura, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y de la recién aprobada Ley de Archivos, para que se lleve un mejor control archivístico a nivel estatal y se vele por la promoción de una cultura de conservación de la memoria histórica en los organismos e instituciones que aun no están contemplados en las leyes mencionadas.

---

<sup>27</sup> Ley General del Sistema de Documentación e Información Pública del Estado de Chihuahua, op. Cit., nota 17.

#### **4. Importancia de la investigación histórica y el apego a las fuentes de archivo**

La conservación de documentos históricos es el registro de la experiencia acumulada de nuestra sociedad. George Santana decía en su popular frase que "aquellos que no recuerdan el pasado, están condenados a repetirlo", en alusión clara a la importancia que reviste el conocimiento histórico como directriz para actuar en el presente y para aspirar a un futuro mejor.

En ese caso, pudiera pensarse que conociendo la historia estamos protegidos para no padecer los mismos errores, pero Santana (2005) señala que:

*No es tanto el análisis del propio pasado lo que evita su repetición, como la forma de estudiarlo, su finalidad, interés u objetivos. El pasado también se repite cuando el conocimiento de lo sucedido es erróneo.<sup>28</sup>*

De esta forma, los hallazgos que realizan los historiadores, su relevancia y la trascendencia que adquieren para explicar la evolución de nuestra sociedad, dependen del acceso a las fuentes y de la metodología utilizadas para su análisis. Los trabajos realizados en periodos caracterizados por una alta censura, solamente ofrecen visiones parciales de los hechos y por lo tanto son estudios incapaces de explicar la realidad del fenómeno histórico estudiado y de ofrecer parámetros claros para definir tendencias futuras.

Los productos terminados del historiador se convierten en las fuentes al alcance de la sociedad para el conocimiento del pasado, por lo que en su construcción es necesario el acceso a documentos primarios de las más variadas fuentes para que sea posible el análisis, establecimiento de categorías, encuentro de patrones y crítica de las fuentes. En este sentido, Pérez (2006) menciona que:

---

<sup>28</sup> Santana Pérez, Juan Manuel, *Paradigmas Historiográficos Contemporáneos*, Fundación Buria, Barquisimeto, Venezuela 2005, Pp. 136.

*No es hacer historiografía, sino arribar a una historia crítica, al transitar por los niveles del conocimiento descriptivo al explicativo y de allí a la reconceptualización de los hechos históricos.*<sup>29</sup>

En la construcción e interpretación de la historia han prevalecido muchos paradigmas que discuten las posturas científicas que deben asumirse al momento de construirla. Barros (s/f) establece que un paradigma se entiende como:

*Conjunto de compromisos compartidos por una comunidad científica dada: aquellos elementos teóricos, metodológicos y normativos, creencias y valores, que juzgan en un momento determinado del consenso de los especialistas. Un paradigma global está a su vez, formado por paradigmas parciales. El fundamento de un paradigma común es consustancial con la existencia de una disciplina unificada, se justifican mutuamente y no excluyen la pluralidad de enfoques.*<sup>30</sup>

Bajo estos supuestos, el paradigma positivista, que prevalece en la comunidad de historiadores prácticamente de finales del siglo XIX a la primera mitad del siglo XX, pregonaba el apego irrestricto a las fuentes para brindar el máximo grado de objetividad posible, dejando que los documentos hablaran por sí mismos y evitando que el historiador realizara interpretaciones propias y críticas que restaran validez al hecho histórico. Al respecto, Santana (2005) agrega que:

*La función que cumple el historiador en la práctica historiográfica le está vedado todo aquello que tenga que ver con apartarse de la descripción de los acontecimientos tal como los encuentra en los*

---

<sup>29</sup> Pérez Piñón, Francisco Alberto, *Contribución Educativa de la Escuela Normal del Estado en el Periodo de la Revolución Mexicana*, Dirección de Extensión y Difusión Cultural. Universidad Autónoma de Chihuahua, México 2007, Pp. 9.

<sup>30</sup> Barros, Carlos, *La historia que viene*, Universidad de Santiago de Compostela, España, Pp. 98.

*documentos. Su función es narrar una historia evitando interferir en el curso de los sucesos documentados.*<sup>31</sup>

De este periodo heredamos libros y trabajos de los historiadores centrados en acontecimientos político-militares que narraban la trayectoria de un país en base a sus batallas y sus grandes personajes, dejando de lado el conocimiento de la cultura, las formas de vida de la gente en ese periodo, sus costumbres, preocupaciones, ideas, expectativas y demás elementos de una historia social.

Una nueva corriente surgida en Francia –la Escuela de los Annales- y con influencia particular en la segunda mitad del siglo XX, pugna por la elaboración de la historia desde el punto de vista de las masas, en donde se incorporan elementos antropológicos, culturales y sociales que vienen a conceder un papel de mayor relevancia a la interpretación de las fuentes desde otros ángulos, para que el historiador construya y reconstruya las ideas y aspiraciones que se esconden detrás de las fuentes de consulta.

Actualmente se discute un nuevo paradigma -el crítico- que busca el retorno del sujeto de la historia, es decir, el papel que los individuos juegan en los procesos de cambio. Pero independientemente de las posturas teóricas, en cada uno de estos enfoques está presente la importancia de las fuentes de consulta cuya conservación y facilidad de acceso discutimos en este ensayo.

Al igual que en la investigación histórica, las estrategias y modelos de enseñanza que los maestros adoptan en las escuelas están determinadas por el qué y el cómo producen los historiadores. González (1980) señala que esta materia ha atravesado por varios enfoques de enseñanza y cada uno responde a la disposición o no de fuentes para la construcción de ese conocimiento o a las posturas científicas adoptadas en su análisis.

---

<sup>31</sup> Santana Pérez, Juan Manuel, Op. Cit., nota 28, Pp. 31.

El primero corresponde a la Historia Anticuaria que tiene sus raíces en Herodoto, el padre de la historia, quien gustaba de narrar hechos públicos de los hombres. Admite muchos adjetivos entre los que se encuentran la anecdótica, arqueológica, narrativa y romántica. Se encarga de acumular sucesos de la vida humana desde tiempos muy remotos que de alguna manera afectan el corazón por su carácter emotivo y poético en donde no importan las relaciones causales o algún tipo de generalizaciones del contenido histórico. Aquí el análisis de las fuentes no es tan importante, sino la manera de narrarlos pues se asemeja al relato con pretensiones artísticas parecidas a las de la literatura, por lo que ha gozado de múltiples adjetivos descalificativos por parte de los historiadores académicos que la valoran como colección de relatos chismosos y vacíos.

Por su parte, la *Historia Crítica* se preocupa por instruir al alumno acerca de las injusticias en la existencia de una cosa, por ejemplo de un privilegio, de una casta, etcétera, y entonces se considera según Nietzsche (Citado por González 1980) “*el pretérito de esa cosa bajo el ángulo crítico, se atacan sus raíces con el cuchillo, se atropellan despiadadamente todos los respetos*”.<sup>32</sup>

Este género histórico se dirige al corazón de sus destinatarios para inyectarles rencor en etapas prerrevolucionarias, descubriendo lo malo que existe detrás de un pasado inmediato para despertar el odio en manos de quienes se enteran de él. Espera promover que los acontecimientos oscuros, ocurridos con anterioridad, se rompan, evitar que sobrevivan o que regresen. En este caso la disposición de fuentes o la carencia de ellas determinan, para un gobierno, el tipo de historia que quiera que se escriba.

Lo que se conoce como *Historia de Bronce* se dio con mayor énfasis, según Prats (2000) a finales del siglo XIX y principios del XX cuando las burguesías triunfantes de los estados liberales vieron la oportunidad de utilizarla como medio para crear conciencia y asentar la estabilidad social de los nuevos gobiernos. Las

---

<sup>32</sup> González, Luis, Historia ¿Para qué?, “*De la Múltiple Utilización de la Historia*”, Siglo XXI Editores, México 1985.

minorías encargadas del control político y económico generaron visiones propias del mundo y las trascendieron a los libros de texto, creando así una historia al servicio del poder, que con el tiempo heredó regímenes totalitarios como los que vivieron algunos países europeos –Italia y Alemania- antes y durante la Segunda Guerra Mundial.

En ese tipo de historia importaba exaltar la vida y obra de los héroes nacionales para fomentar un patriotismo ciego en el que los ciudadanos estuvieran dispuestos a dar la vida por su país (representado en el gobierno) sin importar que en el poder político estuvieran escondidos intereses y beneficios de vital importancia para las minorías que lo ejercían.

La enseñanza de la historia de bronce en nuestro país se acentúa prácticamente a lo largo del siglo XX y precisamente está identificada con los historiadores de Estado o aquellos que la misma corriente de poder dentro del gobierno decidía que se investigaba, como se investigaba y de qué manera se presentaban los hallazgos en los libros de texto para maximizar la figura de los grandes héroes y de ciertos acontecimientos históricos con una mirada parcial que impedía los juicios críticos.

Algunos investigadores la han llamado historia reverencial, didáctica, conservadora, moralizante o política según la inclinación que predomina, pero básicamente suele recordarse en fiestas patrias, en cultos religiosos y en el seno de instituciones. Se ocupa de los hombres extraordinarios (gobernantes, santos, sabios y caudillos) cuyas acciones son dignas de imitación.<sup>33</sup>

Prieto (Citado por González 1980) asegura que *“las lecciones de historia patria fueron escritas para exaltar el sentimiento de amor a México”*, pero otros autores como Nietzsche sostienen que *“es engañosa por analogías y lanza al hombre a empresas temerarias.”*<sup>34</sup> Paul Valery establece que *“hace soñar,*

---

<sup>33</sup> Ídem.

<sup>34</sup> Ídem

*embriaga a los pueblos, engendra en ellos falsa memoria, exagera sus reflejos, mantiene viejas llagas, los atormenta en el reposo, los conduce al delirio de grandeza o al de persecución y vuelve a las naciones amargas, insoportables y vanas". Agregó además que "es el producto más poderoso producido por la química del intelecto humano".*

Considerando las corrientes, tanto en la investigación como en la enseñanza de la historia, es necesario el elemento crítico que solamente puede lograrse en la medida en que se ofrezcan todas las visiones posibles con el fin de rehuir a los contenidos que buscan satisfacer determinados objetivos que no necesariamente se ponen de manifiesto en sus pronunciamientos. Antes y ahora se ha manejado el llamado currículo oculto que se define como la tensión existente siempre entre intenciones y realidades, entre currículo formal y currículo real.<sup>35</sup> Una definición más exacta sobre este término la encontramos en Arciniegas (Citado por Casarini 1997) quien establece que el currículo oculto es:

*...proveedor de enseñanzas encubiertas, latentes, enseñanzas institucionales no explícitas, brindadas por la escuela puesto que es un microcosmos del sistema social de valores.*

Con esto se entrevé que en la enseñanza de la historia está presente el ingrediente ideológico, moral y político que existe en cualquier empresa educativa que los seres humanos emprenden, sin embargo los historiadores debemos ofrecer visiones críticas y pugnar por una historia analítica que vea lo que hay más allá de la fuente.

---

<sup>35</sup> Casarini Rato, Martha, Teoría y diseño curricular, "Acercamiento al currículo" Editorial Trillas, México 1997, pp. 9.

## **Conclusión**

Este trabajo deja como reflexión final para los lectores las acciones que es necesario implementar para darle su justo valor al conocimiento histórico y que logre trascender más allá de los festejos del Bicentenario. Necesitamos valorar la historia como parte de la memoria colectiva de un pueblo, como la experiencia conjunta que nos permite aprender de los errores y aciertos del pasado para actuar mejor en el presente y aspirar a un futuro diferente.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua debe contemplar y vigilar el tema de los Archivos Públicos para que existan reglas claras que permitan a las administraciones públicas velar por la preservación de documentos de valor histórico más allá del periodo asignado para el ejercicio de sus funciones, evitando que archivos completos desaparezcan por intereses propios o por negligencia de quienes los manejan.

De manera conjunta con otros organismos nacionales y locales, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá coordinar programas para promover el derecho a la información en las escuelas, pero no solamente en lo referente al manejo de recursos financieros y la rendición de cuentas en el ejercicio de funciones, sino en el tema de conservación de documentos, cultura íntimamente desarrollada a lo largo y ancho del estado.

Es necesario incluir a las organizaciones sociales y sindicales que cubren fines sociales en la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para evitar que bajo el amparo de la autonomía sindical o la privacidad, se cometan atropellos, malos manejos de recursos financieros y no se tenga la cultura de rendición de cuentas, pues los recursos que reciben en calidad de fidecomisos o como producto de negociaciones salariales, provienen de los recursos públicos. Debe garantizarse que establezcan la apertura, conservación y enriquecimiento de sus archivos.

El Archivo Histórico del Estado debe convertirse en un baluarte para la investigación histórica, permitiendo que el Instituto Chihuahuense de la Cultura realice sus actividades sustantivas de manera amplia y responsable, pues actualmente resulta de mayor interés y atractivo para los investigadores el acudir al Archivo Histórico del Municipio de Chihuahua que al del Estado.

## Fuentes de Consulta

Barros, Carlos, La historia que viene, Universidad de Santiago de Compostela, España.

BELTRAN Acosta, Rubén, *Antecedentes del Archivo Histórico del H. Ayuntamiento de Chihuahua*, México, s/f.

Casarini Rato, Martha, Teoría y diseño curricular, “*Acercamiento al currículo*” Editorial Trillas, México 1997.

Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, “*Artículo 6º*”, versión electrónica, <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/>

Declaración Universal de Derechos Humanos, “*Artículo 3º*”, Versión electrónica, <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Díaz Jerez, Sergio, “*Ámbito Público y Privado*”, <http://www.elprisma.com/apuntes/derecho/ambitopublicoprivado>

Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, 22ª Edición, Versión Electrónica, [http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=privado](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=privado)

González, Luis, Historia ¿Para qué?, “*De la Múltiple Utilización de la Historia*”, Siglo XXI Editores, México 1985.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “*Artículo 3º*”, Chihuahua, México 2005.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental, “*Artículo 3º*”, México 2006.

Ley General del Sistema de Documentación e Información Pública del Estado de Chihuahua, “*Artículo 3º*”, Chihuahua, México 1997.

Payan Gómez, Antonio, “*Tips en Cascada*”, Omnia del 21 de septiembre de 2010, Versión electrónica, <http://www.omnia.com.mx/noticias/el-portal-2010-09-21>

Pérez Piñón, Francisco Alberto, *Contribución Educacional de la Escuela Normal del Estado en el Periodo de la Revolución Mexicana*, Dirección de

Extensión y Difusión Cultural. Universidad Autónoma de Chihuahua, México  
2007.

Santana Pérez, Juan Manuel, *Paradigmas Historiográficos Contemporáneos*,  
Fundación Buria, Barquisimeto, Venezuela 2005.